

Modificando el artículo 4o. de la ley No. 5931.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue:

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO.

Conviniendo al interés fiscal;

Decreta:

Modifícase el artículo 4o. de la ley No. 5931, en el sentido de que las rentas que recauden los Cónsules en Europa, se remitan a la Legación del Perú en Londres, y las que recauden los Consulados del Perú en América y Asia, se remitan al Consulado General del Perú en Nueva York.

Estas oficinas atenderán, con dichas sumas, al pago de los servicios que le encargue la Dirección del Tesoro.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — U. Reátegui.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 20 de abril de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Larco H.